

RETOS DEL SINDICALISMO



RAZON DE SER DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

FUNCIONES DE LOS SINDICATOS (CAPACITACIÓN - ASESORÍA)

ART 377 CST , NUMERALES 1, 4, 6

- 1). **Estudiar** las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, honorarios, sistemas de protección o de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar **su mejoramiento** y su defensa.
- 4) **Asesorar** a sus asociados en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente, y representarlos ante las autoridades administrativas, ante los {empleadores} y ante terceros.
- 6). Promover la **educación** técnica y general de sus miembros;

INTERMEDIACION – CONVOCATORIA- REPRESENTACION

ART 377 CST NUMERALES 2,4,5

- 2). Propulsar el **acercamiento** de {empleadores} y trabajadores sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y de subordinación a la ley, y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- 4)... y **representarlos** ante las autoridades administrativas, ante los {empleadores} y ante terceros
- 5). **Representar** en juicio o ante cualesquiera autoridades u organismos los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva, y representar esos mismos intereses ante los {empleadores} y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.

FUNCIONES DE LOS SINDICATOS

NEGOCIACION Y MEJORA DE DERECHOS

ART 377 CST , NUMERALES 3 Y 7

- 3). Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales; garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- 7). Prestar socorro a sus afiliados en caso de desocupación, enfermedad, invalidez o calamidad;

CORTE CONSTITUCIONAL T 441/92

- *Se concluye que el derecho de asociación sindical es un derecho subjetivo que tiene una función estructural que desempeñar, en cuanto constituye una vía de realización y reafirmación de un Estado social y democrático de derecho, más aún cuando este derecho, que permite la integración del individuo a la pluralidad de grupos, no constituye un fin en sí mismo o un simple derecho de un particular, sino un fenómeno social fundamental en una sociedad democrática y, es más, debe ser reconocido por todas las ramas y órganos del poder público'.*

CORTE CONSTITUCIONAL T 441/92

- *‘La asociación sindical tiene **un carácter voluntario**, ya que su ejercicio descansa en una autodeterminación de la persona de vincularse con otros individuos y que perdura durante esa asociación’.*
-
- *‘Tiene también un **carácter relacional** o sea que se forma de una doble dimensión. Ya que de un lado aparece como un derecho subjetivo de carácter individual y por el otro se ejerce necesariamente en tanto haya otros ciudadanos que estén dispuestos a ejercitar el mismo derecho y una vez se dé el acuerdo de voluntades se forma una persona colectiva’.*

CORTE CONSTITUCIONAL T 441/92

- *‘Tiene así mismo un carácter instrumental ya que se crea sobre la base de un vínculo jurídico, necesario para la consecución de unos fines que las personas van a desarrollar en el ámbito de la formación social’.*
-
- *“En el derecho de asociación sindical subyace la idea básica de la libertad sindical que amplifica dicho derecho, como facultad autónoma para crear organizaciones sindicales, ajena a toda restricción, intromisión o intervención del Estado que signifique la imposición de obstáculos en su constitución o funcionamiento. Ello implica, la facultad que poseen las referidas organizaciones para autoconformarse y autoregularse conforme a las reglas de organización interna que libremente acuerden sus integrantes, con la limitación que impone el inciso 2 del art. 39, según el cual la estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos se sujetan al orden legal y a los principios democráticos. (...)”*

PROBLEMAS DEL SINDICALISMO ACTUAL

- Baja cobertura
- Atomización sindical
- Poca participación de las bases
- Fundamentalismo (verdad absoluta)
- Los extrabajadores siguen dirigiendo las organizaciones sindicales.
- Cultura antisindical.

RETOS

- Ser verdaderamente autónomos
- Crecer, no sólo en número de sindicatos sino de afiliados.
- Incidir en las decisiones tanto en la empresa como en la política laboral

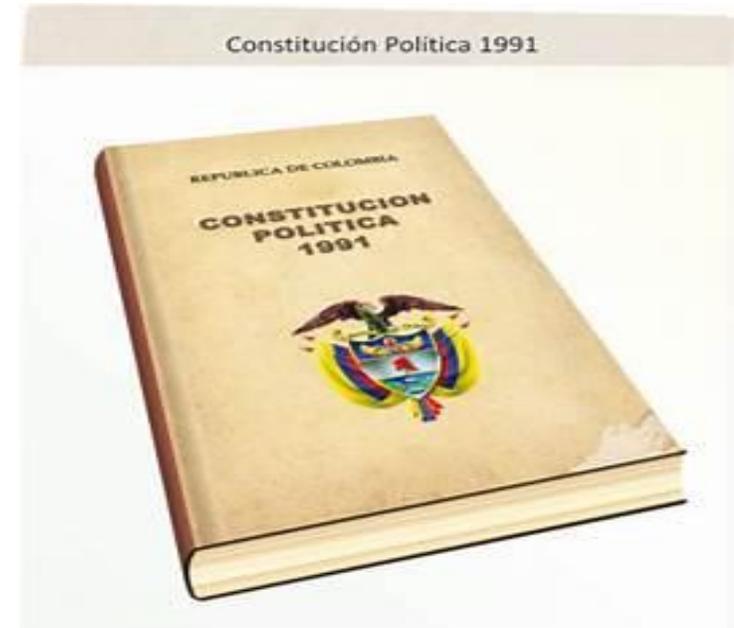


MEDIOS PARA LOGRARLO

- Reflexión interna. (modificación de los estatutos)
- Capacitación permanente en los diferentes escenarios.
- Mayor participación no solo al interior del sindicalismos sino al exterior.
- Apropiación de la tecnología.
- Internacionalización.
- Participación en política, no necesariamente partidista, pero sí gremial.

OPCION DEL CONSTITUYENTE POR LA PROTECCION AL TRABAJO

- ART. 39 DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL
- ART 53 PRINCIPIOS MINIMOS.
- ART 55 NEGOCIACION COLECTIVA
- ART 56 HUELGA.
- ART 93 BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD



OBLIGACION DE ESPEDIR EL ESTATUTO DEL TRABAJO. ART 53

- El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:



EXHORTACION AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Sentencia SL 1944 del 19 de mayo 2021 (con MP.LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ

- *“EXHORTAR al Congreso de la República para que en desarrollo del artículo 53 de la Constitución Política profiera la ley o leyes que incumban, en orden a actualizar la legislación laboral, tanto en lo atinente a las relaciones individuales como a las colectivas, en conjunción con los postulados de la Constitución de 1991 y los convenios internacionales del trabajo que formen parte del bloque de constitucionalidad, de manera que se remocén, en ese nuevo marco normativo, las figuras aplicables en cada caso y se establezcan las definiciones y precisiones que correspondan.”*

EXHORTACION AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Sentencia SL 1944 del 19 de mayo 2021.

MOTIVACION

- la añeja legislación contenida en el código sustantivo del trabajo no responde a las realidades actuales y, por ello, se echa de menos la expedición del Estatuto del Trabajo (art. 53 CP), que es el vehículo que permitirá poner a tono la normativa social con el discurrir de los tiempos y que seguramente dará un nuevo contenido a cada una de las figuras jurídicas que lo reclaman, entre ellas, la negociación colectiva (convención, pacto y laudo).

CONTENIDO DE LA LEY

- PRINCIPIOS DE DERECHO LABORAL INDIVIDUAL. (TANTO DEL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO)
- PRINCIPIOS DE DERECHO LABORAL COLECTIVO
- PRINCIPIOS DE DERECHO PROCESAL

PROPUESTA DE REFORMA EN EL DERECHO COLECTIVO

- Todos los componentes del D. Asociación Sindical son considerados como parte del núcleo esencial del derecho fundamental.
- Autonomía para crear cualquier modalidad de sindicato.
- Representación oficiosa
- La negociación puede ser local, regional, nacional o transnacional.
- Se establece la negociación por rama.
- Se prohíbe la celebración de pactos colectivos de trabajo.

PROPUESTA DE REFORMA EN EL DERECHO COLECTIVO

- Se concretan las medidas de protección sindical.
- Se hacen extensivos los beneficios del fuero sindical al fuero circunstancial.
- Además se hace extensivo para el momento en que la Asamblea se reúne para aprobar el pliego de peticiones.
- Garantía de la huelga.
- Estímulo del derecho de asociación sindical